

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS		
Fecha/hora gestión	04/11/2024 08:22	Fecha/hora resolución	04/11/2024 08:34
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072024000001848
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000032-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	CASCOS Y ESCUDOS, INSTITUCIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000001831	25/10/2024 12:45	ALVARO ALONSO CALVO GUTIERREZ	INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano (Ley)	Por extemporáneo (Art)

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I.- Que el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA**, interpuso recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000032-0007100001, promovida por el **Ministerio de Seguridad Pública**, para la contratación de cascos y escudos institucional de dicho Ministerio.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000001831 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Con respecto de los argumentos de la empresa recurrente, se remite a los escritos que constan en el expediente electrónico del concurso No. 2024LY-000032-0007100001; mismo que se encuentra en el Sistema Integrado de Compras Públicas.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. A efectos de los puntos que se resolverán en el caso bajo análisis, resulta necesario tener claro la siguiente consideración preliminar necesaria para la resolución del caso. **Sobre la observancia de la regla fiscal:** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo No. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2024, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE OBJECCIÓN INTERPUESTO POR PARTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA: para la atención del presente recurso, resulta relevante citar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contratación Pública, en adelante LGCP, para efectos de la vía recursiva y el plazo de la presentación de los recursos de objeción. En ese sentido, los artículos 86 y 87 de la LGCP aplicables para los recursos de objeción, apelación o revocatoria, establecen que para el cómputo de los plazos, estos empezarán a correr el día hábil siguiente a la notificación de todas las partes y en la norma 87 se indica que para la interposición del recurso se entienden hábiles todas las horas del propio día en el cual vence el plazo para presentarlo y que será rechazada por inadmisibles aquellas impugnaciones que sea presentada fuera del tiempo máximo establecido para su presentación. Ahora bien, específicamente con respecto al caso en estudio, el artículo 95 inciso a) de LGCP señala que el recurso de objeción se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos que se impugne el pliego de condiciones de una licitación mayor, dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicho documento (pliego de condiciones); plazos que en materia de contratación pública se computarán conforme a las reglas especiales previstas en la LGCP y su Reglamento. En caso que la parte que recurre presente un recurso de objeción fuera del plazo previsto en la norma, aplicará lo dispuesto en el artículo 244 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en adelante RLGP que indica en lo que interesa que el recurso será rechazado de plano, por inadmisibles, en los siguientes supuestos: "(...) b) Por extemporaneidad, en razón de que se interpone vencido el plazo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública (...)". De conformidad con lo anterior, en el presente caso, el recurso de objeción de la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA** debe ser interpuesto ante esta Contraloría General de la República, dentro de los plazos previstos para su presentación, es decir dentro del plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones. Ahora bien, el Ministerio de Seguridad Pública promovió un procedimiento de licitación mayor, publicando la versión inicial del pliego de condiciones que ha sido recurrida por la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA**, el día 14 de octubre de 2024 (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en el No. de Contratación, en la cejilla [1. Información general], consultar "Fecha/hora de publicación"). Así las cosas, el plazo de los ocho días hábiles siguientes a la publicación del pliego de condiciones se tienen por vencidos el día **24 de octubre de 2024**. De esta forma, teniendo por acreditado que la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA** presentó su recurso de objeción No. 8002024000001831 ante este órgano contralor el día **25 de octubre de 2024** a las 12 horas con 45 minutos del día (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en Recursos de objeción tramitados por la CGR, en consulta del No. de Recurso 8002024000001831 Recurso Objeción IFR, en consulta 2. Detalle del recurso, en el No. 8002024000001831), su acción recursiva fue interpuesta de forma extemporánea. No obstante, es necesario precisar que si bien dentro del expediente electrónico del concurso la Administración indicó que la fecha máxima para presentar el recurso de objeción era hasta el 25 de octubre de 2024 a las 00:00 horas (Apartado [2. Información de Pliego de condiciones], ingresar en el No. de Contratación, en la cejilla [1. Información general], consultar [C. Información del recurso de objeción] en la línea "Fecha/hora límite de recepción de objeciones"), se debe recordar a quien recurre que todo ejercicio de una acción recursiva debe ser planteado en el lugar y dentro de los plazos previstos en la LGCP y su Reglamento, aunado a lo previsto en el artículo 129 de la Constitución Política de la República que indica en lo que interesa: "*Nadie puede alegar ignorancia de la ley [...]*". Por ello, es responsabilidad de los interesados en participar en un concurso de compra pública, la verificación de los tiempos e instancias conforme la normativa al momento de accionar. Para este caso la objetante debió considerar lo dispuesto en los artículos 95 inciso a) de LGCP y 254 del RLGP, por lo que era su responsabilidad revisar correctamente el cómputo del plazo. Sobre lo anterior, puede observarse el criterio vertido por esta División en la resolución número R-DCA-00500-2021 de las doce horas con cuatro minutos del seis de mayo del dos mil veintiuno, la cual en lo que interesa resolvió: "(...) Se observa que en su recurso, la empresa [...] menciona que en la plataforma de SICOP se estableció que el plazo máximo para realizar objeciones es el 04 de mayo del 2021, y en este sentido manifiesta lo siguiente: "El aviso que invitó a participar a los potenciales oferentes apareció publicado en la plataforma SICOP el día 23 de abril de 2021, en la que se estableció que la apertura de este concurso se llevaría a cabo el próximo 19 de mayo del 2021, en la misma plataforma se estableció el plazo máximo para realizar las objeciones para el 04 de mayo de 2021." Al respecto, hemos de manifestar que dicha indicación en SICOP no llega a modificar los preceptos legales y reglamentarios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, ya que prevalece el contenido de las normas aplicables a la materia, ello en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política que establece lo siguiente: "*Nadie puede alegar ignorancia de la ley, salvo en los casos que la misma autorice*". Por lo tanto, a partir de dicha norma constitucional, las partes no pueden alegar desconocimiento de las normas del ordenamiento jurídico debidamente promulgadas (...)". De lo que viene dicho, es claro que la empresa **INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA** interpuso recurso de objeción de manera extemporánea, motivo por el cual procede su **rechazo de plano** al tenor de lo regulado en el numeral 244 inciso b) del RLGP.

6. Aprobaciones

Encargado	ANDREA MUÑOZ CERDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	04/11/2024 08:34	Vigencia certificado	19/09/2023 12:30 - 18/09/2027 12:30
DN Certificado	CN=ANDREA MUÑOZ CERDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ANDREA, SURNAME=MUÑOZ CERDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1019-0127		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	07/11/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01730-2024	Fecha notificación	04/11/2024 08:34